



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCVII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 300

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 19 de junio de 2014
No. 113

SUMARIO:

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO DEL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SEGURIDAD ALIMENTARIA DEL ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO DEL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MANO CON PAPA.

ACUERDO DEL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL POR UNA INFANCIA EN GRANDE.

“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

SECCION SEPTIMA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL
GRANDE

ARTURO OSORNIO SÁNCHEZ, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XI, 6, 10, 11 FRACCIÓN IV, Y 18 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 FRACCIÓN XI, Y 21 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y 6 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, Y

CONSIDERANDO

Que en concordancia con la política social del Gobierno del Estado de México, la Secretaría de Desarrollo Social tiene como objeto vincular las prioridades, estrategias y recursos para elevar el nivel

de vida de la población más desprotegida, por lo que ha implementado programas de seguridad alimentaria con el propósito de disminuir esta condición de pobreza multidimensional de la población en la entidad, mediante la entrega de canastas alimentarias, contribuyendo a que el referido sector poblacional goce de mayor equidad social.

Que para la operación del programa de desarrollo social Seguridad Alimentaria del Estado de México, con fecha 30 de enero de 2012, se publicaron en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" las correspondientes reglas de operación y con fecha 30 de enero de 2014 en el mismo medio las modificaciones respectivas, en las que se establecen los apoyos que otorga, así como los requisitos para ser beneficiario del mismo.

Que debido a la constante dinámica social, que conlleva el perfeccionamiento y la protección de la identidad personal de los beneficiarios, se considera necesario modificar los incisos a) del numeral 7.1.2.1; a) del numeral 7.1.2.2.2; b) del numeral 7.1.2.2.3; y h) del numeral 9.1, de las Reglas de Operación publicadas en fecha 30 de enero de 2014.

Que con el propósito de brindar a los beneficiarios del programa, facilidades para recibir su canasta alimentaria, que por motivos diversos y ajenos a sus posibilidades derivadas de la carencia de recursos económicos, se vean imposibilitados para hacerlo, se adiciona un segundo párrafo al inciso h) del numeral 9.1 de las Reglas de Operación antes referidas, otorgándole atribuciones a la Dirección General de Programas Sociales en su carácter de Unidad Administrativa Responsable, para que implemente los mecanismos de apoyo necesarios, a fin de que los beneficiarios no pierdan el beneficio del programa.

Que el Comité de Admisión y Seguimiento, mediante Acuerdo CAyS/PSAEM/SE-04/2014/01 tomado en su Cuarta Sesión Ordinaria de fecha 18 de junio de 2014, aprobó las presentes modificaciones y mediante oficio número 21506A000/RO-045/2014, de fecha 18 de junio de 2014, la Dirección General de Programas Sociales, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización correspondiente.

Que mediante oficio número 208F1A000/RESOL-076/2014, de fecha 19 de junio de 2014, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo a las presentes modificaciones a las reglas de operación; por lo que atento a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SEGURIDAD ALIMENTARIA DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL
SEGURIDAD ALIMENTARIA DEL ESTADO DE MÉXICO**

1. a 7.1.2 ...

7.1.2.1 ...

a) a b) ...

...

a) Copia de identificación oficial vigente, donde se indique el domicilio actual del solicitante y original para su cotejo. En caso de que el domicilio no corresponda a aquél donde reside el solicitante, deberá entregar copia de constancia domiciliaria y original para su cotejo; y

b) ...

7.1.2.2 a 7.1.2.2.1 ...

7.1.2.2.2 ...

a) a c) ...

...

a) Copia de identificación oficial vigente, donde se indique el domicilio actual del solicitante y original para su cotejo. En caso de que el domicilio no corresponda a aquél donde reside el solicitante, deberá entregar copia de constancia domiciliaria y original para su cotejo;

b) ...

c) ...

7.1.2.2.3 ...

a) ...

...

a) ...

b) Copia de identificación oficial vigente del representante legal y original para su cotejo;

c) ...

d) ...

...

7.1.3 a 9 ...

9.1 ...

a) a g) ...

h) La canasta alimentaria se entregará previa presentación del medio de entrega y la identificación oficial vigente del beneficiario en los centros de distribución designados;

Cuando los beneficiarios se vean imposibilitados para acudir a los centros de distribución a recibir la canasta alimentaria, la Unidad Administrativa Responsable determinará el mecanismo de entrega del apoyo;

i) ...

j) ...

...

9.2 a 17. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Las presentes modificaciones a las reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el programa.

TERCERO. Todo lo no previsto en las presentes modificaciones a las reglas, será resuelto por el comité.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 19 días del mes de junio de 2014.

ARTURO OSORNIO SÁNCHEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".



ARTURO OSORNIO SANCHEZ, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XI, 6, 10, 11 FRACCIÓN IV, Y 18 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 FRACCIÓN XI Y 21 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y 6 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, Y

CONSIDERANDO

Que en concordancia con la política social del Gobierno del Estado de México, la Secretaría de Desarrollo Social tiene como objeto vincular las prioridades, estrategias y recursos para elevar el nivel de vida de la población más desprotegida. En este sentido, ha implementado programas alimentarios, con el propósito de disminuir la condición de pobreza multidimensional de la población en la entidad, mediante la entrega de canastas alimentarias.

Que el objeto del programa de desarrollo social De la Mano con Papá, es contribuir al gasto de los hogares monoparentales, con el fin de que éstos gocen de mayor equidad social.

Que para la operación del programa de desarrollo social De la Mano con Papá, con fecha 5 de diciembre de 2013, se publicaron en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" las correspondientes reglas de operación, y con fecha 30 de enero de 2014, en el mismo medio las modificaciones respectivas, en las que se establecen los apoyos que otorga, así como los requisitos para ser beneficiario del mismo.

Que con el propósito de brindar a los beneficiarios del programa, facilidades para recibir su canasta alimentaria, que por motivos diversos y ajenos a sus posibilidades derivadas de la carencia de recursos económicos, se vean imposibilitados para hacerlo, se adiciona un segundo párrafo al inciso g) del numeral 9.1 de las Reglas de Operación antes referidas, otorgándole atribuciones a la Dirección General de Programas Sociales en su carácter de Unidad Administrativa Responsable, para que implemente los mecanismos de apoyo necesarios, a fin de que los beneficiarios no pierdan el beneficio del programa.

Que el Comité de Admisión y Seguimiento, mediante Acuerdo CAyS/PDMP/SE-03/2014/01 tomado en su Tercera Sesión Extraordinaria de fecha 18 de junio de 2014, aprobó las presentes modificaciones y mediante oficio número 21506A000/RO-047/2014, de fecha 18 de junio de 2014, la Dirección General de Programas Sociales, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización a las mismas.

Que mediante oficio número 208F1A000/RESOL-074/2014, de fecha 19 de junio de 2014, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo a las presentes modificaciones a las reglas de operación; por lo que atento a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MANO CON PAPÁ, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MANO CON PAPÁ**

1. a 9. ...

9.1 ...

a) a f) ...

g) ...

Cuando los beneficiarios se vean imposibilitados para acudir a recibir la canasta alimentaria, la Unidad Administrativa Responsable, determinará el mecanismo de entrega del apoyo; y

h) ...

...

9.2 a 17 ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Las presentes modificaciones a las reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el programa.

TERCERO. Todo lo no previsto en las presentes modificaciones a las reglas, será resuelto por el comité.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 19 días del mes de junio de 2014.

ARTURO OSORNIO SÁNCHEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA JUNTOS
GRANDE

ARTURO OSORNIO SÁNCHEZ, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XI, 6, 10, 11 FRACCIÓN IV, Y 18 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 FRACCIÓN XI Y 21 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y 6 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, Y

CONSIDERANDO

Que en concordancia con la política social del Gobierno del Estado de México, la Secretaría de Desarrollo Social tiene como objeto vincular las prioridades, estrategias y recursos para elevar el nivel de vida de la población más desprotegida. En este sentido, ha implementado programas alimentarios, con el propósito de disminuir la condición de pobreza multidimensional de la población en la entidad, mediante la entrega de canastas alimentarias.

Que el programa de desarrollo social Por una Infancia en Grande, tiene como propósito contribuir al gasto de los hogares que se encuentran en situación de pobreza multidimensional y en los que al menos un integrante de la familia menor de 15 años de edad, presente una discapacidad, se encuentre en tratamientos de salud especializada, o sean trillizos, cuatrillizos o más.

Que para la operación del programa de desarrollo social Por una Infancia en Grande, con fecha 30 de enero de 2012, se publicaron en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" las correspondientes reglas de operación y con fecha 30 de enero de 2014 en el mismo medio, las modificaciones respectivas, en las que se establecen los apoyos que otorga, así como los requisitos para ser beneficiario del mismo.

Que con el propósito de brindar a los beneficiarios del programa, facilidades para recibir su canasta alimentaria, que por motivos diversos y ajenos a sus posibilidades derivadas de la carencia de recursos económicos, se vean imposibilitados para hacerlo, se adiciona un segundo párrafo al inciso g) del numeral 9.1 de las Reglas de Operación antes referidas, otorgándole atribuciones a la Dirección General de Programas Sociales en su carácter de Unidad Administrativa Responsable, para que implemente los mecanismos de apoyo necesarios, a fin de que los beneficiarios no pierdan el beneficio del programa.

Que el Comité de Admisión y Seguimiento, mediante Acuerdo CAyS/PPIG/SE-04/2014/01 tomado en su Cuarta Sesión Extraordinaria de fecha 18 de junio de 2014, aprobó las presentes modificaciones y mediante oficio número 21506A000/RO-046/2014, de fecha 18 de junio de 2014, la Dirección General de Programas Sociales, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización a las mismas.

Que mediante oficio número 208F1A000/RESOL-075/2014, de fecha 19 de junio de 2014, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo a las presentes modificaciones a las reglas de operación; por lo que atento a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL POR UNA INFANCIA EN GRANDE, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL
POR UNA INFANCIA EN GRANDE**

1. a 9. ...

9.1 ...

a) a f) ...

g) La instancia ejecutora verificará que los representantes de los beneficiarios acudan a recoger su canasta alimentaria y deberá informar a la Unidad Administrativa Responsable cualquier anomalía que se presente en el proceso de entrega;

Cuando el representante del beneficiario se vea imposibilitado a recibir la canasta alimentaria, la Unidad Administrativa Responsable determinará el mecanismo de entrega del apoyo; y

h) ...

...

9.2 a 17. ...**TRANSITORIOS**

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Las presentes modificaciones a las reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el programa.

TERCERO. Todo lo no previsto en las presentes modificaciones a las reglas, será resuelto por el comité.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 19 días del mes de junio de 2014.

ARTURO OSORNIO SÁNCHEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".